

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**9286** *Resolución de 25 de agosto de 2014, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Agroecosistema.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Agroecosistema en el Registro de Fundaciones del Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación fue constituida en Utrera (Sevilla), el 29 de octubre de 2013, por la entidad «Sohiscert, S.A.», según consta en escritura pública número 998, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, don Francisco Javier Valverde Fernández, subsanada por la número 541 de 1 de julio de 2014, otorgada ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito territorial de actuación.*

El domicilio de la Fundación se establece en Finca La Cañada, Carretera Utrera-Sevilla km 20,8, apartado de correos 349, 41710 Utrera (Sevilla). La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en todo el territorio nacional, sin perjuicio de que también pueda realizar actividades de carácter internacional, principalmente en Europa y Latinoamérica.

Tercero. *Fines.*

En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución, figuran como fines los siguientes:

- Fomento de prácticas agrarias compatibles con el entorno.
- Formación de los agricultores y ganaderos en técnicas que supongan una producción agraria más sostenible, especialmente en producción ecológica.
- Apoyo a la investigación agraria y en especial de los agroecosistemas.
- Fomento de la calidad y seguridad alimentaria en la industria agroalimentaria.
- Fomento de buenas prácticas medioambientales y sociales en la industria agroalimentaria.
- Divulgación al consumidor de las excelencias de los productos de calidad agroalimentaria respetuosas con el medio ambiente.
- Protección de prácticas tradicionales del medio rural.
- Participación activa en los cambios normativos que afectan a la regulación de la calidad agroalimentaria y las prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente, con objeto de defender los fines de la Fundación.
- Interlocución con las Administraciones Públicas para la protección e incentivación en el sector agrario de los fines de la Fundación.

Cuarto. *Dotación.*

Se establece como dotación inicial de la Fundación la suma de treinta mil euros (30.000 €), cantidad que ha sido íntegramente desembolsada en entidad bancaria en cuenta abierta a nombre de la Fundación.

Quinto. *Patronato.*

El gobierno, representación y administración de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros ejercerán el cargo de patrono gratuitamente. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

El Patronato inicial designado en el acta fundacional queda constituido por:

Presidente: Sohiscert, S.A., representada por don Eduardo Merello Álvarez.

Vicepresidente primero: Asociación de Dehesas Ecológicas de la Provincia de Huelva, representada por don Miguel Ángel Suárez Tejeiro.

Vicepresidente segundo: Asociación Tierra Sana de Castilla-La Mancha, representada por don José María Pérez Morales.

Vocal: Don Manuel Molina Olivares.

Secretaria no patrono: Doña María Luisa Fernández Jodar.

Vicesecretaria no patrono: Doña Consuelo Pizarro Muñoz.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Sexto. *Delegación de facultades.*

El Patronato acuerda delegar permanentemente en don Eduardo Merello Álvarez las facultades descritas en la escritura detallada anteriormente.

Séptimo. *Estatutos.*

Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de presentación de cuentas y del plan de actuación anuales al Protectorado.

### Fundamentos jurídicos

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden AAA/838/2012, de 20 de abril, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Vicesecretaría General Técnica, la gestión de los actos y documentos correspondientes al Registro de Fundaciones relacionadas por su materia con el departamento.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.

Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Agroecosistema, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Agroecosistema, domiciliada en Finca La Cañada, Carretera-Utrera Sevilla km 20,8 apartado de correos 349, 41710 Utrera (Sevilla), así como, el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 25 de agosto de 2014.–El Subsecretario de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, P.D. (Orden AAA/838/2012, de 20 de abril), la Vicesecretaria General Técnica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, María Luz Gómez-Jover Torregrosa.